CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 447-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y JAIBER SALAZAR BAHOS

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA, PROTECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL ORDEN PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA ".** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

ITEM	*PRODUCTO*	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*VALOR PROMEDIO*
1	***HABITACION SENCILLA – CAPACIDAD PARA 01 PERSONA***	*Amoblada, con 1 cama sencilla, 1 televisor y aire acondicionado*	*1*	***$66.000***
2	***HABITACIÓN DOBLE - CAPACIDAD PARA 02 PERSONAS***	*Amobladas, con 2 camas gemelas, 1 televisor, 1 baño privado, con aire acondicionado.*	*1*	***$130.000***
3	***HABITACIÓN TRIPLE - CAPACIDAD PARA 03 PERSONAS***	*Amoblada, con 1 cama dobles, 1 camarote (de 2 camas gemelas), 1 televisor, 1 baño privado, con aire acondicionado, capacidad para 3 personas.*	*1*	***$186.000***

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: VALOR OFERTA ECONÓMICA VALORES UNITARIOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($382.000) M/CTE. Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** se establece en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE. IVA INLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO. -** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado**. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Plata Huila, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1)** El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la presentación de la factura o documento equivalente y la suscripción del informe de supervisión que acredite el cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales. **2)** El diez por ciento (10%) restante quedará supeditado y se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación Bilateral del contrato (o se ejecute la liquidación unilateral si a ello hubiere lugar), previo recibo a satisfacción del servicio contratado y la correspondiente certificación final del Supervisor. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán con la presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades junto con soportes de la ejecución, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA CUARTA**: **– COMPROMISO PRESUPUESTAL:** El Municipio de la Plata Huila, se obliga a constituir a favor del contrato registro presupuestal por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001087 del 22 de junio de 2026, con rubro 2.3.2.02.02.006 -COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y VIGENCIA: -**El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más**. CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta**. 3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.**5**. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6**.Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **7**. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **8.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. **9.** Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual. **10.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio de alojamiento en cada uno de los eventos de conformidad con los requerimientos de alojamiento del personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control, y administración de justicia que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el municipio de la Plata Huila, previa autorización y validación del supervisor de la presente actuación contractual, en los términos, fecha y hora señalados, conforme a las características técnicas requeridas por el Municipio**. 2.** Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual, permitiéndose un servicio durante las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana. **3.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), garantizando un excelente servicio y buena calidad de los elementos entregados**. 4.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad en buenas condiciones de aseo y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad**. 5.** Proveer elementos en óptimas condiciones, salubridad y de la mejor calidad en el Alojamiento. **6.** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato**. 7.** Soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato**. 8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios contratados, para verificar la calidad ofrecida**. 9.** Prestar el servicio con personal idóneo y capacitado, el cual estará a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato**. 10.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los servicios y bienes sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo**. 4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8**. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Gobierno del Municipio de la Plata Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de

conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato. **Parágrafo Único**. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde La supervisión y control a la Secretaria de Gobierno. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos**. CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila. La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación, deberá llevarse en el Municipio de La Plata Huila, en los lugares, fechas y horas que sean establecidas por el supervisor del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA. –EXPEDICIÓN DE GARANTIAS:** (Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015). El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente**:**

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO

CLÁUSULA ONCE: – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad. **CLÁUSULA DOCE. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento. **Parágrafo Único.** En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la

garantía de cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA TRECE. -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota** 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato. **Nota** 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA CATORCE- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA QUINCE – RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DIECISEIS- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DIECISIETE. - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DIECIOCHO. - CADUCIDAD:** El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA DIECINUEVE. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VEINTE. - CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio. **CLÁUSULA VEINTIUNO. – SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VEINTIDÓS. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VEINTITRÉS. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VEINTICUATRO. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.-** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **2.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **Nota** 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión; **2.** El aval del Interventor; **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **Nota 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **Nota 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VEINTICINCO- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTISÉIS. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VEINTISIETE. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VEINTIOCHO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VEINTINUEVE. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere: Registro Presupuestal. **-** Pago de los impuestos a los que haya lugar. **-** La aprobación de las garantías por el Municipio. **-** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores. **CLAUSULA TREINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

Elaboró: Yenny Liceth Salazar Ramos
Contratista apoyo a los procesos contractuales
Oficina Asesora Jurídica